

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

	T /	
	iimara	
1.4	lúmero:	

Referencia: RESOLUCIÓN - EX-2024-27187538- -INSSJP-GPC#INSSJP - Incremento de aranceles para CLUBES Y CENTROS DE DIA – AGOSTO y SEPTIEMBRE 2024

VISTO el EX-2024-27187538- -INSSJP-GPC#INSSJP, la Ley N° 19.032 modificatorias y complementarias, Ley 25.615, Ley N° 27.360, Ley N° 27.700, el Decreto PEN 2/04 y las Resoluciones RESOL-2023-1430-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-328-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-863-INSSJPDE#INSSJP, RESOL-2024-1025-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1271-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2024-1684-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley Nº 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar Nº 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS, el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que de conformidad con el artículo 2º el Instituto tiene el objeto de otorgar a sus afiliadas y afiliados las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que el artículo 6° de la ley precedentemente citada asignó al Directorio Ejecutivo del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, haciendo expresa mención a la facultad de establecer las prestaciones reglamentando sus modalidades y beneficiarios y fijando en su caso, los aranceles correspondientes.

Que el artículo y 3° del Decreto PEN N° 2/04 asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

Que mediante la RESOL-2024-328-INSSJP-DE#INSSJP se otorgó un incremento a los aranceles del orden del VEINTE POR CIENTO (20%) a partir del mes prestacional de enero de 2024, tomando como base de cálculo los aranceles estipulados en la RESOL-2023-1430-INSSJP-DE#INSSJP vigentes al mes de diciembre de 2023.

Que mediante la RESOL-2024-863-INSSJP-DE#INSSJP se otorgó un incremento a los aranceles del orden del QUINCE POR CIENTO (15%) a partir del mes prestacional de marzo de 2024, tomando como base de cálculo los

aranceles vigentes al mes de diciembre de 2023.

Que mediante la RESOL-2024-1025-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó un incremento adicional del CINCO POR CIENTO (5%) a partir del mes prestacional marzo 2024, respecto de los aranceles previstos en la RESOL-2024-863-INSSJP-DE#INSSJP, sobre la base de los aranceles vigentes al mes de diciembre de 2023.

Que mediante RESOL-2024-1271-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó un incremento de aranceles para los Clubes de Día y Centros de Día para Personas Mayores del DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del mes prestacional de abril de 2024 y del CINCO POR CIENTO (5%) a partir del mes prestacional de mayo de 2024, tomando como base de cálculo en ambos casos los aranceles vigentes al mes diciembre de 2023.

Que mediante RESOL-2024-1684-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó un incremento de aranceles para los Clubes de Día y Centros de Día para Personas Mayores del CINCO POR CIENTO (5%) a partir del mes prestacional de junio de 2024 y del CINCO POR CIENTO (5%) a partir del mes prestacional de julio de 2024, tomando como base de cálculo en ambos casos los aranceles vigentes al mes diciembre de 2023.

Que atento a la evolución de las principales variables económicas, resulta necesario actualizar los valores de las prestaciones de Clubes de Día y Centros de Día para personas mayores, en todas sus modalidades, a los fines de reforzar la capacidad prestacional del Instituto y garantizar a las personas afiliadas el acceso a servicios sociosanitarios de calidad.

Que en el contexto aludido, resulta necesario continuar fortaleciendo la calidad prestacional del servicio brindado en los Clubes de Día y Centros de Día para personas mayores, a través de medidas que mejoren continuamente el nivel de atención de las mismas.

Que en tales términos, se entiende oportuno aprobar un incremento para los aranceles correspondientes a los Clubes de Día y Centros de Día para Personas Mayores que este Instituto brinda por medio de terceros, en todas sus modalidades, del DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (2,5%) a partir del mes prestacional de agosto de 2024, tomando como base de cálculo el arancel vigente a julio de 2024 estipulado en la RESOL-2024-1684-INSSJP-DE#INSSJP, y del DOS POR CIENTO (2%) a partir del mes prestacional de septiembre del 2024, tomando como base de cálculo el arancel previsto para agosto de 2024.

Que las medidas citadas ut supra se corresponden con un encomiable esfuerzo económico y financiero realizado por el Instituto a los fines de que las personas afiliadas puedan contar y acceder de requerirlo a una prestación de calidad en los efectores que se encuentran a lo largo de todo el territorio nacional, siempre basado en los principios y derechos establecidos por la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores que fuera aprobada en nuestro país por la Ley N° 27.360, y la cual adquirió jerarquía constitucional a través de la Ley N° 27.700.

Que la Gerencia de Políticas de Cuidado, la Coordinación Ejecutiva, y la Gerencia Económica y Financiera, intervinieron en el marco de sus atribuciones.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Instituto ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º de la Ley 19.032 y sus modificatorias, por los Artículos 2º y 3º del Decreto PEN Nº 02/04, y el Artículo 1º del Decreto Nº DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE

SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar un incremento de aranceles para los Clubes de Día y Centros de Día para Personas Mayores que este Instituto brinda por medio de terceros, en todas sus modalidades, del DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (2,5%) en el mes prestacional de agosto de 2024, tomando como base de cálculo el arancel vigente a julio de 2024, y del DOS POR CIENTO (2%) en el mes prestacional de septiembre de 2024, tomando como base de cálculo el arancel previsto para agosto de 2024, conforme los nuevos cuadros de aranceles que como Anexo I (IF-2024-95197453-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar las erogaciones correspondientes al Centro Gestor 9906, Programa 5800 (Cuidados en la Comunidad), Partida 5140801 – Centro de Día, y Partida 5140802 – Club de Día.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I - Aranceles Club y Centro de Día - Agosto y Septiembre 2024

ANEXO I

ARANCELES

CENTRO DE DIA PARA PERSONAS MAYORES

AGOSTO 2024						
Zona Geográfica	Centro de Día Básico (Resolución № 559/I/01)		Centro de Día Modelo		Centro de Día Especializado	
zona ocogranica	Jornada 8 hs	Jornada 4 hs	Jornada 8 hs	Jornada 4 hs	Jornada 8 hs	Jornada 4 hs
RESTO DEL PAIS	\$ 193.178,20	\$ 135.224,74	\$ 270.449,47	\$ 189.314,63	\$ 347.720,75	\$ 243.404,53
PATAGONIA NORTE	\$ 231.813,91	\$ 162.269,74	\$ 324.539,48	\$ 227.177,64	\$ 417.265,05	\$ 292.085,53
PATAGONIA SUR	\$ 270.449,65	\$ 189.314,76	\$ 378.629,51	\$ 265.040,66	\$ 486.809,37	\$ 340.766,56

SEPTIEMBRE 2024						
Zona Geográfica	Centro de Día Básico (Resolución № 559/I/01)		Centro de Día Modelo		Centro de Día Especializado	
	Jornada 8 hs	Jornada 4 hs	Jornada 8 hs	Jornada 4 hs	Jornada 8 hs	Jornada 4 hs
RESTO DEL PAIS	\$ 197.041,76	\$ 137.929,23	\$ 275.858,46	\$ 193.100,92	\$ 354.675,17	\$ 248.272,62
PATAGONIA NORTE	\$ 236.450,19	\$ 165.515,14	\$ 331.030,27	\$ 231.721,19	\$ 425.610,35	\$ 297.927,24
PATAGONIA SUR	\$ 275.858,64	\$ 193.101,05	\$ 386.202,10	\$ 270.341,47	\$ 496.545,56	\$ 347.581,89

CLUB DE DIA PARA PERSONAS MAYORES

AGOSTO 2024			
Zona geográfica	Club de Día		
Zona geografica	Jornada 6 hs	Jornada 8 hs	
RESTO DEL PAIS	\$ 86.582,44	\$ 97.476,37	
PATAGONIA NORTE	\$ 103.909,65	\$ 116.978,36	
PATAGONIA SUR	\$ 121.214,78	\$ 136.457,73	

SEPTIEMBRE 2024			
Zona geográfica	Club de Día		
Zona geografica	Jornada 6 hs	Jornada 8 hs	
RESTO DEL PAIS	\$ 88.314,09	\$ 99.425,89	
PATAGONIA NORTE	\$ 105.987,85	\$ 119.317,93	
PATAGONIA SUR	\$ 123.639,07	\$ 139.186,88	